

Página 1 de 9

En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 08:10 (ocho horas con diez minutos) del día 4 (cuatro) de Septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional en esta Presidencia Municipal, previa convocatoria, los Ciudadanos Ingeniero Jorge Campos Aguilar





en su carácter de Presidente Municipal, el Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales en su carácter de Síndico, y los regidores, Licenciada Patricia García Cárdenas, Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Adelí Sedano Becerra, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Licenciada Fabiola Candelario Morales y Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y en la Secretaría General el Abogado Arturo Fernández Ramírez, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de Ayuntamiento y al estar presentes 11 (once) de los 11 (once) integrantes del pleno del Ayuntamiento, se certifica y se declara el quórum legal, por lo que serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión se originen. A continuación el Presidente Municipal, Ingeniero Jorge Campos Aguilar, pone a consideración del pleno el siguiente orden del día: * Punto Número Uno.- Lista de asistencia y en su caso certificación del quórum legal. * Punto Número Dos.- Información sobre la situación legal del Fideicomiso del Centro Regional de Comercio. * Punto Número Tres.- Clausura. Sometido a votación dicho orden del día, el mismo fue aprobado por unanimidad, por lo que se procede a su <u>desahogo</u> como sigue: * Punto Número Uno.- Este punto ya fue desahogado en líneas anteriores. * Punto Número Dos. - En este punto, después de hacer los análisis y debates correspondientes, se aprobaron dos acuerdos, mismos que son enumerados como 2.1. Dos punto uno y 2.2. Dos punto dos, quedando en los siguientes términos: * Punto Número 2.1. Dos punto uno.- El pleno del

Ayuntamiento, después de hacer el análisis correspondiente, aprueba por unanimidad la contratación de los servicios profesionales jurídicos de abogados o despachos de abogados, que lleven a cabo la defensa legal del municipio de Sayula, Jalisco, en el asunto derivado del Contrato de Concesión instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, para el suministro, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano, financiero y la seguridad pública del Municipio de Sayula, Jalisco, celebrado el 19 diecinueve de agosto de 2014 dos mil catorce por la anterior Administración Pública Municipal y del cual se desprende como garantía un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Medio de Pago, celebrado también por la anterior Administración Pública Municipal el 26 veintiséis de enero de 2015 dos mil quince y en el que se aportó como patrimonio fideicomitido el inmueble donde se construyó el Centro Regional de Comercio y que es identificado como predio sub urbano denominado Rancho Blanco o el Vigía ubicado en la calle J. Jesús Figueroa Torres s/n sin número en el municipio de Sayula, Jalisco, con una superficie de 10-50-00 Has. Diez hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas. Aprobándose que la forma de pago de los honorarios de los abogados que se contraten, se negocie que sea en dos partes, la primera parte que sea el 50% cincuenta por ciento de los honorarios y que se entregue al inicio de que tomen el asunto, mientras que la segunda parte sea el restante 50% cincuenta por ciento de los honorarios y que se entregue hasta el final del asunto, es decir, hasta que se concluya o finiquite dicho asunto. Todo lo anterior se aprueba después de haber analizado la situación legal actual de dicho asunto donde el fideicomiso ya fue ejecutado, adjudicándose el inmueble del Centro Regional de Comercio a la empresa Pounce Consulting, S. A. de C. V. por lo que se consideró necesario contratar los servicios de abogados externos al Ayuntamiento para que lleven a cabo la defensa del municipio y evitar que se pierda ese inmueble. El Síndico Municipal Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales solicita se autorice el uso de la voz en la presente sesión al Contralor Municipal Abogado Omar Ponce Covarrubias para el caso de que se requiera ampliar la explicación que se dará a

continuación. El pleno del Ayuntamiento autoriza por unanimidad que el Contralor

Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017.

Página 1 de 9













Página 2 de 9

Municipal Abogado Omar Ponce Covarrubias haga uso de la voz en caso de ser necesario ampliar la explicación. El Síndico Municipal Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales procede a exponer los antecedentes del asunto, desde cuando fue adquirido el inmueble del Centro Regional de Comercio por el Ayuntamiento, la donación que se hizo para la construcción de un hospital, la decisión de concesionar el alumbrado público, el proceso de licitación y el fallo a favor de Pounce Consulting, S. A. de C. V., el juicio administrativo promovido por la empresa que perdió la licitación, la contestación de la demanda por parte del Ayuntamiento, el desechamiento de la demanda por la Sala del Tribunal de lo Administrativo, la firma del fideicomiso en enero de 2015 dos mil quince, el recurso en el juicio administrativo que trajo como resultado que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo ordenara la admisión de la demanda y se continuara el juicio, mismo en el que ya se dictó sentencia definitiva pero la empresa actora interpuso el recurso de apelación, el cual está pendiente de resolverse por el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, por lo que sigue vigente la suspensión del acto impugnado que desde la admisión de la demanda se decretó. Así mismo, señaló que la empresa no ha cumplido con la concesión del alumbrado público y aun así solicitó la ejecución del fideicomiso, ante lo cual el Ayuntamiento respondió que la empresa no había cumplido con la concesión y que además existía una suspensión del acto impugnado en un juicio administrativo que impedía al Ayuntamiento ejecutar la concesión. No obstante lo anterior, la fiduciaria favoreció a la empresa Pounce Consulting, S. A. de C. V. y le adjudicó el inmueble. Existen muchos vicios en la ejecución del fideicomiso por parte de la institución fiduciaria. Ante ello se presentó una denuncia penal en la Fiscalía General del Estado de Jalisco en contra del Ayuntamiento anterior y de la empresa Pounce Consulting, S. A. de C. V. Dicha denuncia se presentó en Ciudad Guzmán, pero posteriormente se atrajo a Guadalajara, donde se decretó la inmovilidad administrativa del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, lo que impidió que Pounce Consulting, S. A. de C. V. inscribiera un nuevo fideicomiso por otro crédito que solicitaron dando en garantía el Centro Regional de Comercio. También se han promovido dos amparos, uno contra la anotación de la escritura en el Registro Público de la Propiedad y el otro contra la venta del inmueble. Y es necesario promover un juicio Mercantil Ordinario para combatir la ejecución del fideicomiso, el cual debe llevarse a cabo en la Ciudad de México porque en las cláusulas de dicho fideicomiso se estableció la competencia de los tribunales de aquel lugar. Y por todo lo anterior, la defensa legal es costosa. El Regidor Abogado Amílcar Rafael Morales González manifiesta que este es el tema más escandaloso de todas las Administraciones, por lo que pide no invertir más dinero en el Centro Regional de Comercio hasta tener la certeza de que será recuperado. Los fideicomisos son normales en Baja California, tienen trámites especiales y se adjudican los inmuebles con mucha facilidad, por eso se debe tener cuidado. También existen figuras para asegurar créditos o títulos. Así mismo, manifiesta que se acercaron ex funcionarios de la anterior Administración y le informaron que están preparando su defensa, ya que señalan que no es su culpa al 100% cien por ciento porque ellos entregaron este asunto como prioritario, entonces también es culpa de la actual Administración. El Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar precisa que no es el asunto más escandaloso de todas las Administraciones como lo dice el Regidor Abogado Amílcar Rafael Morales González, ya que en la Administración 2001-2003 hubo muchas irregularidades graves y nadie dijo nada. Antes de entrar en funciones a la Presidencia Municipal en esta Administración, tuvo conocimiento del asunto de la concesión y alguien de la anterior Administración hizo una desvergüenzada, pero nuestra función es eliminar el problema que alguien creo y no buscar culpables. Esta administración no ha sido omisa, se ha trabajado y por eso se ha hecho todo lo que ya se ha informado. Sin embargo, es necesario contratar a despachos de abogados que hagan frente a este asunto y defender el patrimonio del municipio. El viernes pasado 01 primero de septiembre de 2017 dos mil

FCRETTA GENER

Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017. Página 2 de 9





Página 3 de 9

diecisiete se tuvo una entrevista con el despacho Estrada León Abogados, S. C., quienes hicieron una propuesta en relación al fideicomiso, manifestando que existe el 90% noventa por ciento de probabilidades de revertir el asunto del fideicomiso a favor del Ayuntamiento. La defensa legal del Centro Regional del Comercio tiene un costo de honorarios aproximado del 10% diez por ciento de su valor, unos dicen que vale 200 millones, otros dicen que vale 100 millones, entonces para saber su valor real de manera imparcial, se solicitó al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses un peritaje del terreno, por lo que una vez que se realice y se entregue dicho peritaje, se conocerá el valor del inmueble. En el caso del despacho Estrada León Abogados, S. C. hizo una propuesta de cobro de honorarios del 10% diez por ciento del valor de la adjudicación en el fideicomiso y que fue la cantidad de \$49'421,034.74 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil treinta y cuatro pesos 74/100 M. N.), por lo que pide el 10% diez por ciento sobre dicha cantidad, mismos que pide sean cubiertos de la siguiente manera: - El 3.5% tres punto cinco por ciento al momento de que se firme el contrato de prestación de servicios profesionales. - El 3.5% tres punto cinco por ciento al momento en que se dicte sentencia de primera instancia. - El 3% tres por ciento restante al momento de que se concluya el juicio o se llegue a una negociación de conclusión. - En caso de que durante el juicio se lleve a cabo una negociación sin llegar a concluirlo, se tomarán en consideración los anticipos que se hubiesen realizado. – En caso de que por causas no imputables a este Despacho Jurídico no se pueda obtener el resultado favorable, se generará únicamente el importe que resulte de aplicar el 7% siete por ciento al importe base antes mencionado, para lo cual se tomarán en consideración los anticipos que se hubiesen realizado. - En caso de rescisión o terminación del servicio profesional por causas no imputables a este Despacho Jurídico, se generará el importe que resulte de aplicar el 7% siete por ciento al importe base antes mencionado, para lo cual se tomarán en consideración los anticipos que se hubiesen realizado. De igual forma, la propuesta aclara que los anteriores conceptos se refieren únicamente a honorarios, ya que los gastos del juicio son independientes de ellos, los que se solicitarán de acuerdo como se requieran en la etapa del juicio. Y adicionalmente a ese 10% diez por ciento, tomando en consideración que las acciones se llevarán a cabo en la Ciudad de México, se requiere la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) mensuales para efectos de estar en posibilidad de que el personal de este Despacho Jurídico se traslade a dicha ciudad a fin de atender las acciones correspondientes. A las cantidades antes mencionadas se les deberá incrementar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes. De igual forma, en dicha propuesta se aclara que la consulta-cotización que aquí se analiza, se refiere únicamente para la intervención de ese Despacho Jurídico en las tres acciones que ahí se precisan, por lo que no se deberá entender para cualquier otra materia o acción que se pretenda en relación con el fideicomiso. Dichas 3 tres acciones en las que intervendrán son las siguientes: I. La nulidad de la aportación del patrimonio fideicomitido por tratarse de un bien del dominio público destinado al servicio público, ya que se encuentra prohibido por la ley. Lo anterior con las reservas mencionadas en el punto 1 anterior, en el sentido de obtener los documentos que acrediten esa calidad y bajo la posibilidad de que al decretarse se pudiera incurrir en alguna responsabilidad por parte del fideicomitente al haber aportado un patrimonio que no estaba permitido por la ley. II. La nulidad del procedimiento, ante el Juez Competente, para lo cual se requieren los documentos originales o en copia certificada a fin de acreditar la acción intentada. En dicha acción se sugiere solicitar el pago del daño moral. III. La reclamación o queja ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF) en contra del fiduciario por su actuación contraria a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y lo pactado en Contrato de Fideicomiso, para lo cual se requieren los documentos originales o en copia certificada a fin de

> Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017. Página 3 de 9







Página 4 de 9

acreditar la reclamación o queja intentada. Para efectos de poder obtener los documentos que el fiduciario tiene en su poder derivado de la ejecución del fideicomiso, se deberá solicitar ante la Unidad Especializada de dicha entidad financiera, la expedición de copias certificadas y en caso de no entregarlas, se podrá solicitar a través de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF). De igual forma, se aclara que la competencia de los actos antes mencionados consideran le corresponde a la Ciudad de México, tanto a Tribunales como a Condusef, toda vez que en el contrato de fideicomiso y en el convenio de enajenación extrajudicial, se pactó expresamente que para la interpretación y cumplimiento de ambos actos jurídicos, se sometían las partes a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, aunado a que el fiduciario señaló como su domicilio el ubicado en aquella ciudad. En tales condiciones, el Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar manifiesta que debe analizarse esa propuesta o cualquier otra de otros despachos jurídicos, pero el problema es que el Ayuntamiento no tiene dinero para pagar la defensa legal del Centro Regional de Comercio, ya que se está pagando la deuda de varios millones de pesos que tiene el municipio desde hace algunas Administraciones con la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA; además existen 62 sesenta y dos juicios laborales que se recibieron de las anteriores Administraciones y a los que se le tiene que dar seguimiento en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; se han realizado mejoras al Centro Regional de Comercio para el cambio del tianguis; se está trabajando para el Relleno Sanitario que se requiere con urgencia porque el actual ya llegó a la conclusión de su vida útil, para lo cual se tiene ya el arrendamiento del terreno, pero para construir una celda de entre 1 una y 2 dos hectáreas, para una duración de 8 ocho años, se necesitan más de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.). Informando que no se aceptó formar parte de un SIMAR porque resultaba muy costoso para el municipio, toda vez que mientras una tonelada de residuos le cuesta al municipio entre 170 ciento setenta y 190 ciento noventa pesos, en el SIMAR costaría aproximadamente 160 ciento sesenta pesos cada tonelada, pero únicamente para la disposición final, ya que la recolección de la basura seguiría a cargo del Ayuntamiento, lo que desde luego incrementaría mucho el costo del servicio de aseo público, por eso no se aceptó el SIMAR. En el municipio se generan entre 38 y 40 toneladas diarias de residuos. Por tales motivos, para poder llevar a cabo la defensa del patrimonio del municipio en el asunto de la concesión del alumbrado público; así como para hacer frente a todos los asuntos más apremiantes antes precisados, entre otros, y poder continuar con las obras públicas en beneficio del municipio, es necesario contratar un crédito, por lo que pide el apoyo para tales fines. El Regidor Abogado Amílcar Rafael Morales González manifiesta que en la defensa del municipio para el asunto de la concesión del alumbrado público, sí es necesario contratar un despacho de abogados para estar de nivel a nivel con los abogados de la empresa Pounce Consulting, S. A. de C. V. por lo que está de acuerdo en que se contrate a un despacho de abogados. En cuanto al costo de la defensa por concepto de honorarios está bien el 10% diez por ciento sobre el valor del Centro Regional de Comercio, solo pide que se negocie la forma de pago de los honorarios para que se dé el 50% cincuenta por ciento al inicio y el otro 50% cincuenta por ciento hasta el final del asunto. En cuanto a un pago mensual y a los gastos que se puedan generar durante los procesos, está de acuerdo. Pero manifiesta el Regidor Abogado Amílcar Rafael Morales González que contratar un crédito para el pago de la defensa de este asunto y de los demás asuntos referidos, no está de acuerdo, ya que sería un acto irresponsable, es mejor ahorrar en gastos como en el carnaval, en las posadas, entre otras actividades que se realizan y en las que se pueden lograr ahorros, pero no se debe endeudar más al municipio. El carnaval es una fiesta que pudiera asemejarse a la fiesta de XV años de una joven, donde si no se tiene dinero, entonces el Papá le tiene que decir a su hija que no habrá fiesta. Se debe ser insistente en la denuncia penal que ya se tiene



Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017. Página 4 de 9

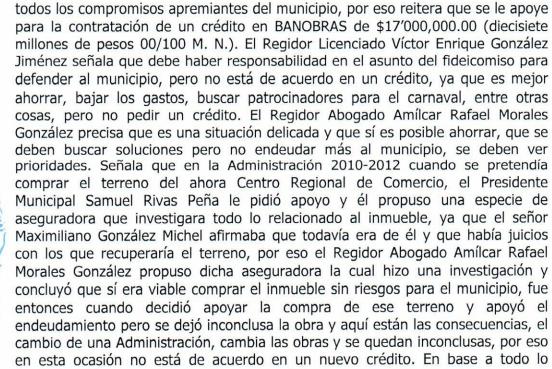




Página 5 de 9

en el asunto del fideicomiso del tianguis y se rinda un informe quincenal. El Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar manifiesta que los gastos se han cuidado, que las comidas y regalos de artesanías locales que se ofrecen a funcionarios, han redituado en recursos para obras y servicios a favor del municipio. El carnaval se tiene que organizar decorosamente, la ciudadanía no aceptó organizarlo a pesar de que se les convocó públicamente, por lo que el Ayuntamiento tiene que organizarlo y se debe hacer bien. Las comparsas son en donde se gasta más, entre un millón y millón y medio. En las obras que se están realizando en el municipio, el Ayuntamiento tiene que aportar el 50% cincuenta por ciento de su costo, por eso considera necesario el crédito para sacar adelante

anterior, se concluye que en la contratación de un despacho de abogados para la defensa del municipio en el asunto de la concesión del alumbrado público y del fideicomiso que derivó de dicha concesión, todos los integrantes de este Ayuntamiento están de acuerdo, pero en la contratación del crédito de Banobras en los términos solicitados por el Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, no están de acuerdo los Regidores Abogado Amílcar Rafael Morales González y Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, por las razones que ya expusieron. * Punto Número 2.2. Dos punto dos.- El pleno del Ayuntamiento en base a lo analizado, discutido y debatido hasta el momento, aprueba por mayoría calificada de 9 nueve votos a favor del Presidente Municipal



B

and solo!

Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Síndico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, y las y los regidores Licenciada Patricia García Cárdenas, Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Adelí Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales y Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y 2 dos votos en contra de los Regidores Abogado Amílcar Rafael Morales González y Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, se contrate un crédito con BANOBRAS por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.) para ser destinados a las necesidades apremiantes del municipio. En tales condiciones y a efecto de respetar los lineamientos que establece BANOBRAS para el otorgamiento de los créditos solicitados, el presente punto de acuerdo queda en los siguientes términos: "Se expone la necesidad para que el Municipio de Sayula, Jalisco, se adhiera al programa de financiamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto en su conjunto

> Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017. Página 5 de 9







GENER *

Página 6 de 9

de hasta \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.) incluido comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 15 quince años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva. Lo anterior en base a las siguientes CONSIDERACIONES: I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno. II.- La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, establece que: "Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores mercado, inclusive los que contraigan del descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones de mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago." III.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción XVIII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del FCR Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala: "A solicitud de los Municipios brindarles la asesoría técnica financiera y legal en los procesos de contratación de financiamiento, análisis de capacidad de pago, diagnóstico financiero o programas de ajuste fiscal, que les permita acceso al financiamiento en las mejores condiciones disponibles en el mercado y con apego a los principios en esta ley;" IV.- De igual forma, conforme a lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo, de la ley antes referida: "A efecto de presentar la iniciativa correspondiente ante el Congreso del Estado el Ayuntamiento del Municipio correspondiente deberá haber aprobado la contratación del financiamiento o de la obligación financiera por mayoría de sus integrantes, salvo que tengan como plazo de pago un término mayor al de la Administración Municipal, en cuyo caso deberá autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento". V.- El artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala las atribuciones para los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones: "Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación". VI.- En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: "Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso; y VII.- En el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2017 dos mil diecisiete, el Congreso del Estado autorizó el acceso a financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado

> Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017. Página 6 de 9





con un límite en monto de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete. Por lo anteriormente expuesto, se recaba la siguiente votación de los miembros del Ayuntamiento presentes:

Página 7 de 9

Miembro del Ayuntamiento	Sentido del voto
1 Presidente Municipal Jorge Campos Aguilar.	A favor
2 Síndico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales.	A favor
3 Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas.	A favor
4. Regidor Roberto Flores Ochoa.	A favor
5 Regidora María Concepción Figueroa Zúñiga.	A favor
6. - Regidor Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias.	A favor
7 Regidora Licenciada Adelí Sedano Becerra.	A favor
8 Regidor Licenciado Víctor Enrique González Jiménez.	En contra
9 Regidor Abogado Amílcar Rafael Morales González.	En contra
10 Regidora Licenciada Fabiola Candelario Morales.	A favor
11 Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez.	A favor



Por lo que emitiéndose 9 nueve votos a favor y 2 dos votos en contra, por mayoría calificada de votos de los presentes, se ACUERDA: PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se autoriza al Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, la celebración de una o más operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 15 quince años contado a partir de su primera disposición; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete. SEGUNDO.-Previo análisis del destino planteado, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a: (I) El financiamiento del Programa de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, en la Administración 2015-2018, considerando las siguientes inversiones públicas productivas: mejoramiento y rehabilitación de calles e infraestructura urbana, espacios públicos y equipamiento municipal, y/o (II) Cubrir la aportación municipal en programas y acciones de inversión convenidos con la Federación, el Estado y/o otros Municipios, y/o (III) Programas de reconstrucción, reactivación económica o fomento al empleo local, (IV) Programas de modernización administrativa o de fiscalización, y/o (V) Cubrir los gastos, accesorios financieros, tales como de manera enunciativa mas no limitativa de primas por cobertura de tasa de interés, fondos de reserva, calificaciones crediticias, honorarios o comisiones por estructuración jurídico financiera, honorarios fiduciarios, notariales y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas. TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, se autoriza al Municipio de Sayula, Jalisco, a afectar los siguientes ingresos de su hacienda pública: (I) Hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Sayula, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (II) Hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de

> Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017. Página 7 de 9

Contract of the contract of th





Página 8 de 9

Fomento Municipal le corresponden al Municipio de Sayula, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen. CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, por lo que el Gobierno del Estado constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de Sayula, Jalisco, a través de sus funcionarios facultados deberá celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la letra E del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Sayula, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Sayula, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos. Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subroque en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (I) Compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (II) El derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. QUINTO.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación. SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Sayula, Jalisco, a participar como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros. SÉPTIMO.-Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al Ciudadano Presidente Municipal del Municipio de Sayula, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Tesorera Municipales, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran



Acta 41 (Cuarenta y uno). Libro 18 dieciocho. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Celebrada el 4 (cuatro) de Septiembre de 2017. Página 8 de 9





para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos. OCTAVO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. NOVENO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores, se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio 2017 dos mil diecisiete y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública. DÉCIMO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Sayula, Jalisco, por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sean determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal". * Punto Número Tres. - No habiendo más puntos que tratar y previo a que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la presente sesión cuando son las 10:28 diez horas con veintiocho minutos del día 4 cuatro de septiembre del año 2017 dos mil - - CONSTE.

FCRETARIA C NER